



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00175 00
DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR E.P.S.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 24 de noviembre de 2023 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada personalmente el 27 de noviembre de 2023¹.

Mediante memorial radicado electrónicamente el 11 de diciembre de 2023, la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia referida, dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

¹ Archivo 53 Índice 040 Aplicativo SAMAI

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR E.P.S.	notificaciones@famisanar.com.co mnustes@famisanar.com.co
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	notificaciones@vencesalamanca.co vs.orduzt@gmail.com notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **11 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ab420c56d6a9ac22fb3aec389b13282e0aa8df4f98b2b9d8c2a31d53637a2d**
Documento generado en 06/03/2024 05:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>